

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE MARZO DE 2021)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 50

5 DE ENERO DE 2021

Presentada por los representantes *Ferrer Santiago* y *Torres García*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las comisiones de Asuntos de la Juventud; y de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Publico Privadas y Energía de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y resultados de los incentivos establecidos en la pasada Ley 135-2014, conocida como "Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios", según enmendada, y lo dispuesto en la Sección 2100.01 de la Ley 60-2019, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de atemperar los incentivos a las nefastas circunstancias económicas actuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes son los cimientos de nuestra sociedad y de nuestra economía. Ellos son los encargados de moldear, labrar y sostener nuestro sistema económico y social para las próximas generaciones. Actualmente, Puerto Rico produce jóvenes preparados, sumamente talentosos y con un enorme potencial. Lamentablemente, muchos de ellos han optado por trasladarse a otras jurisdicciones en búsqueda de circunstancias más favorables y mejores oportunidades para sus proyectos de vida.

La Ley 135-2014, conocida como “Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios”, según enmendada, establecía varios incentivos contributivos y económicos con el fin de detener la fuga de talento joven puertorriqueño y fomentar el regreso de los jóvenes profesionales que ya habían partido. Dicha Ley perdió su vigencia el día 1 de enero de 2020. Algunos de sus incentivos fueron recogidos en la Sección 2100.01 de la Ley 60-2019, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”.

Desafortunadamente, en nuestro País las circunstancias económicas han empeorado considerablemente. En los pasados cuatro años hemos pasado por huracanes, terremotos y, más recientemente, por una pandemia. Estas circunstancias limitan el campo de oportunidad y complica aún más las metas de nuestros jóvenes empresarios de establecer sus negocios y formar parte activa de la economía de nuestro País.

En nuestros jóvenes yace la esperanza de recuperarnos y lograr tener una economía robusta y diversa. En ellos descansa nuestro sueño de que un mejor Puerto Rico es posible. Debemos invertir en esa nueva generación de empresarios y profesionales que tanta falta le hace a nuestro País. Por consiguiente, debemos buscar la forma de reactivar y fortalecer la economía comenzando desde sus cimientos.

Por tal virtud, la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende meritorio evaluar la implantación y los resultados obtenidos por los incentivos brindados a jóvenes empresarios por la pasada Ley 135-2014, según enmendada, y subsiguientemente por las disposiciones recogidas en la Sección 2100.01 de la antes mencionada Ley 60-2019, que atiende el tema de los jóvenes empresarios. Esto, con el fin de determinar su eficacia y brindarle la ayuda necesaria a nuestros jóvenes atemperada a las nuevas circunstancias en las que atraviesa nuestra economía.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a las comisiones de Asuntos de la Juventud; y de Desarrollo
- 2 Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Publico Privadas y Energía de
- 3 la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una
- 4 investigación exhaustiva sobre la implementación y resultados de los incentivos
- 5 establecidos en la pasada Ley 135-2014, conocida como “Ley de Incentivos y
- 6 Financiamiento para Jóvenes Empresarios”, según enmendada, y lo dispuesto en la

1 Sección 2100.01 de la Ley 60-2019, conocida como “Código de Incentivos de Puerto
2 Rico”, con el fin de atemperar los incentivos a las nefastas circunstancias económicas
3 actuales.

4 Sección 2.-Las comisiones deberán investigar todos los aspectos relacionados a
5 dichos incentivos, incluyendo, pero sin limitarse a, las cuantías, límites y requisitos
6 aplicables a dichas exenciones.

7 Sección 3.-Las comisiones rendirán un informe conjunto con sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días a partir de
9 la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su
11 aprobación.